

Comunidades Autónomas y constituidas para la protección y defensa de las razas ganaderas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

El Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, establece ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas.

El Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, contempla ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

El Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, establece ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad.

El Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea, recoge en la sección 1.ª de su capítulo II, los Programas nacionales de abandono indemnizado de la producción lechera.

La citada normativa remite al órgano competente de la Comunidad Autónoma la tramitación, resolución y pago de las ayudas.

Por su parte, el artículo 104 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atribuye a los titulares de las Consejerías la competencia para conceder subvenciones.

Ante el volumen y especificidad de las mencionadas ayudas, en aras de la celeridad administrativa y habida cuenta de la atribución de funciones efectuada por el Decreto 178/2000, de 23 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, se considera oportuno delegar las facultades de resolución de los expedientes correspondientes a las líneas de ayudas anteriormente citadas.

Por todo ello, y en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

#### DISPONGO

Primero. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para la resolución de los expedientes de ayudas que se relacionan seguidamente:

- Ayudas al control de rendimientos lecheros, previstas en el Real Decreto 1213/1997, de 18 de julio, por el que se regula el control de rendimientos lecheros para la evaluación genética de las hembras de las especies bovina, ovina y caprina de raza pura para reproducción.

- Ayudas reguladas en el Real Decreto 997/1999, de 11 de junio, para el fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción.

- Ayudas a la adquisición en pública subasta de hembras de reposición o machos reproductores, en los términos fijados en el Real Decreto 1734/2000, de 20 de octubre, por el que se establecen ayudas para la adquisición de animales de reposición de determinadas razas bovinas, ovinas y caprinas autóctonas españolas.

- Ayudas a la financiación de programas de mejora del control y calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones, reguladas en el Real Decreto 460/2002, de 24 de mayo, por el que se establecen ayudas a la financiación de acciones de asesoramiento para la mejora de la calidad de la leche producida y recogida en las explotaciones.

- Ayudas a la financiación de programas de carne de vacuno de calidad, desarrolladas en el Real Decreto 1097/2002, de 25 de octubre, por el que se establecen ayudas a los programas de carne de vacuno de calidad.

- Las indemnizaciones por el abandono voluntario y definitivo de la producción lechera, en el marco de los programas nacionales anuales previstos en la sección 1ª del capítulo II del Real Decreto 347/2003, de 21 de marzo, por el que se regula el sistema de gestión de cuota láctea.

Segundo. En los actos y resoluciones que se adopten en virtud de esta delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia, con mención de la fecha de esta Orden y de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Tercero. El titular de la Consejería de Agricultura y Pesca podrá recabar, en cualquier momento, la resolución de un expediente objeto de la presente delegación, que subsistirá en sus propios términos en tanto no sea revocada o modificada por disposición expresa.

Así mismo, el titular de la Dirección General de la Producción Agraria podrá, en el ámbito de sus competencias delegadas, someter a la consideración del Consejero de Agricultura y Pesca los expedientes que por su trascendencia considere oportuno.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sin perjuicio de lo anterior, las solicitudes de ayuda presentadas al amparo de la normativa que se cita y con anterioridad a la publicación de la presente Orden, se resolverán con arreglo a lo dispuesto en la misma.

Sevilla, 17 de diciembre de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

#### CONSEJERIA DE SALUD

*RESOLUCION de 5 de diciembre de 2003, de Dirección General del Servicio Andaluz de Salud, corrección de errores de la de 3 de abril de 2002, por la que se delegaban competencias en el Delegado Provincial de Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba), para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad.*

#### ANTECEDENTES

Primero. Por Resolución del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de 3 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 55, de 11 de mayo, se delegaron competencias en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba para la firma de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Pozoblanco (Córdoba) para las obras de Remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad.

Segundo. Con fecha 11 de noviembre de 2002 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Córdoba y el Ayuntamiento de Pozoblanco, en base a la delegación de competencias.

Tercero. Que, en la Resolución de 3 de abril de 2002, donde dice «... para las obras de remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad» debe decir «Para la realización de las obras de adaptación del edificio La Convivencia, propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco, para su utilización por el SAS para la ampliación de los servicios de asistencia sanitaria del Hospital Valle de los Pedroches.

Por todo ello, en virtud del ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y el artículo 11 del Decreto 245/2000, de 31 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.1 de la Ley 30/92, de 26

de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### RESUELVO

Corregir los errores de la Resolución de 3 de abril de 2002, publicada en el BOJA núm. 55, de 11 de mayo, y donde dice «... para las obras de remodelación del Centro de Salud La Convivencia, en dicha localidad» debe decir «Para la realización de las obras de adaptación del edificio La Convivencia, propiedad del Ayuntamiento de Pozoblanco, para su utilización por el SAS para la ampliación de los servicios de asistencia sanitaria del Hospital Valle de los Pedroches».

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 2003.- El Director Gerente P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de 27 de noviembre de 2003, de la Secretaría General de Universidades e Investigación, complementaria a la de 16 de diciembre de 2002, por la que se adjudican las ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden que se cita.*

Por Orden de 20 de julio de 2002, se convocaron con cargo al III Plan Andaluz de Investigación, ayudas destinadas a las Universidades y Centros de Investigación de Andalucía para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 103 de 3 de septiembre de 2002).

Efectuada la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo Séptimo de la Orden reguladora, la Comisión de Evaluación Científica y Tecnológica de Andalucía, eleva al Secretario General de Universidades e Investigación, propuesta de las solicitudes que deberían ser objeto de las ayudas convocadas.

Teniendo en cuenta la citada propuesta, se dicta Resolución de 16 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 4 de 8 de enero de 2003) de la Secretaría General de Universidades e Investigación por la que se adjudican las ayudas para realizar acciones coordinadas de los Grupos de Investigación y Desarrollo Tecnológico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, convocadas por la Orden de 20 de julio de 2002 ya citada.

No obstante, en la citada Resolución, por cuestiones procedimentales, no fue posible incluir las ayudas propuestas a grupos de diversas fundaciones y asociaciones, por lo que una vez solventadas las mismas, en virtud de la facultad conferida en el artículo Séptimo de la Orden de 20 de julio de 2002, esta Consejería

#### RESUELVE

1.º Conceder por los presupuestos y porcentajes indicados, las ayudas para apoyar a los grupos de investigación y desarrollo tecnológico del Centro de Investigación:

Centro de Investigación: Fundación Reina Mercedes.

Presupuesto aceptado(€): 65.805.

% Financiación: 100.

Cantidad concedida(€): 65.805.

La relación de los grupos de investigación del Centro beneficiario de las ayudas a los que se refiere la presente Resolución, en el Anexo II que se adjunta, se publicará en los tabloneros de anuncios del citado Centro y/o en su página web.

Los gastos elegibles serán los siguientes:

- Material inventariable.
- Gastos de funcionamiento (fungibles, viajes y dietas, mantenimiento de equipos e instalaciones).
- Contratación de personal de apoyo.

Se hace constar que la concesión de estas ayudas es asimismo, contraria a la estimación del resto de las solicitudes admitidas de otras fundaciones y asociaciones.

Los beneficiarios de estas ayudas deberán tener en cuenta los siguientes términos:

A) Plazo máximo de ejecución: Las actividades subvencionadas deberán estar finalizadas como máximo el 31 de diciembre de 2004.

B) Obligaciones de los beneficiarios: Los beneficiarios relacionados anteriormente, están obligados a:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda en la forma y plazos establecidos y concretamente a que sus grupos de investigación realicen la acción coordinada para la que reciben la ayuda, en las condiciones de lugar, tiempo y forma en que han sido concedidas.

- Aceptar las normas fijadas en la convocatoria correspondiente, así como las que se establezcan desde esta Secretaría General de Universidades e Investigación para el seguimiento científico de las actividades.

- Justificar ante la Consejería de Educación y Ciencia, según lo establecido en el apartado 3.º de esta Resolución, la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que han determinado la concesión o disfrute de la ayuda.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y Ciencia y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía y a las de control financiero que determinen los Servicios Financieros de la Comisión Europea y el Tribunal de Cuentas Europeo.

- Comunicar a la Consejería de Educación y Ciencia la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las ayudas.

- Hacer constar en toda información, publicidad, promoción, así como en cualquier forma de difusión que de las actividades objeto de las ayudas se lleve a efecto, que han sido realizadas con la subvención de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Manual de Diseño Gráfico, para su utilización por el Gobierno y Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 130, de 8 de noviembre). Asimismo, se deberán cumplir las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea para las actividades subvencionadas con fondos comunitarios y en particular con lo establecido en el apartado 6, anexo al Reglamento (CE) núm. 1159/2000, de la Comisión, de 30 de mayo de 2000.

C) Modificación de la Resolución de concesión de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o